

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Martes, 14 de Marzo de 1995

No. 51

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación Centro de Investigación de La Comunidad (Cinco).....	813
Nacionalidad.....	816
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificaciones.....	817
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	822
Declaratorias de Herederos.....	824
Citaciones de Processados.....	825

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION DE LA COMUNICACION (CINCO)

Reg. No. 1483 - R/F 832177- Valor C\$ 405.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 Reforma al Decreto 1-90 denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992; y fundamentado en la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica, Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada Asociación Centro de Investigación de la Comunicación (Cinco), le fué otorgada Personalidad Jurídica según Decreto A.N. No. 247 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril de 1990.

II

La entidad gozaba de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o., inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado; y artículo 4o, Decreto No. 639 Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica, este Ministerio

Acuerda

Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada * Asociación Centro de Investigación de la Comunicación (Cinco), que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION DE LA COMUNICACION (CINCO)

Capítulo I

Constitución, domicilio, duración y objeto

Artículo 1:

La Asociación centro de Investigación de la Comunicación, es una Persona Jurídica sin fines de lucro cuya Personalidad Jurídica fue otorgada por la Asamblea Nacional mediante Decreto No. 247 del tres de abril de mil

novecientos noventa y publicada en La Gaceta, diario Oficial No. 77 del 20 de abril de 1990.

Artículo 2.-

La Asociación tiene como domicilio la ciudad de Managua, pero podrá abrir agencias y oficinas en cualquier parte del territorio nacional. Su duración es indefinida.

Artículo 3.-

La Asociación se denominará Centro de Investigación de la Comunicación, pero podrá usar las siglas Cinco en sus relaciones con terceras personas.

El objeto de la Asociación será:

- a) Promover la investigación de la comunicación social en Nicaragua y a nivel regional.
- b) Efectuar estudios vinculados con los procesos de la comunicación y la cultura.
- c) Realizar análisis sobre el desarrollo y situación de los medios de comunicación en Nicaragua y contribuir a su expansión y crecimiento.
- d) Editar libros, folletos, revistas, periódicos, producir videos o cine en cualquier formato.
- e) Producir programas de radio y televisión sobre la comunicación y sus incidencias en el desarrollo de la democratización de la sociedad nicaragüense.
- f) Establecer relaciones con organizaciones afines a nivel nacional e internacional.
- g) La realización de cualquier actividad relacionada con los fines antes señalados.

Capítulo II

Gobierno y Administración

Artículo 4.

El Gobierno y Administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 5.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. Está integrada por todos los miembros de la misma. Se reunirá de manera ordinaria cada año y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente.

El quórum de la Asamblea General estará constituido por más de la mitad del total de sus asociados. Si no se reuniese ese número en la fecha y hora señalada para la sesión a que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo de diez días, una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de asociados que asistan teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen.

Artículo 6:

Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General serán tomados por más de la mitad de los presentes. Cuando se trate de modificar el presente Estatuto será necesario la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los asociados y una votación calificada de dos tercios a favor de la modificación. Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar a los asociados con ocho días de anticipación.

Artículo 7:

La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a) Reformar los presentes Estatutos.
- b) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar o rechazar el informe que anualmente le debe presentar la Junta Directiva.
- d) Aprobar el plan de trabajo anual.
- e) Aprobar el Presupuesto anual y el informe financiero de la Asociación.
- f) Ejercer todas las funciones y atribuciones conforme a la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y la leyes de la República.
- g) Revisar el cumplimiento de los planes y acuerdos tomados anteriormente.

Artículo 8:

La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación. Está integrado por seis miembros electos por la Asamblea General. Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo determine el Presidente o la mayoría de sus miembros. La Junta Directiva es electa en Asamblea General, durará dos años en sus funciones, comenzando su año legal en enero. Celebrará

sesiones con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría.

Artículo 9.

Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Resolver las solicitudes de ingreso o renunciaciones de sus miembros.
- c) Aprobar su reglamento interno
- d) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior o el exterior.
- e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- f) Administrar los bienes y fondos de la Asociación.
- g) Resolver en todo aquello que no esté contemplado en los presentes Estatutos.
- h) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente con facultades de Mandatario Generalísimo y otorgar Poderes Especiales.

Artículo 10:

Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente con Poderes de Mandatario Generalísimo
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- d) Firmar las actas de las sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero con el tesorero.
- e) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras instituciones afines.
- f) Suscribir personalmente o por delegación convenios nacionales o internacionales, previo estudio y autorización de la Junta Directiva.
- g) Realizar cualquier otra función que le fuere

encomendada por la Asamblea General o la Directiva de la Asociación.

Artículo 11.

Funciones y atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario.
- b) Llevar un registro de miembros.
- c) Evacuar la correspondencia.
- d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación.
- e) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste.

Artículo 12.

Son funciones y atribuciones del Tesorero:

- a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación.
- b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva.
- c) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentar con el Presidente a la consideración de la Asamblea General.
- d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero.

Artículo 13.

Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las tareas que le sean encomendadas.

Capítulo III

De los Miembros, sus Deberes y Derechos.

Artículo 14.

Los miembros de la Asociación serán ordinarios y de honor.

Artículo 15.

Son requisitos para ser miembro:

- a) Estar vinculado al campo de la comunicación.
- b) Ser periodista, publicista, académico, investigador o comunicador social.
- c) Presentar la solicitud correspondiente, avalada por dos miembros de la Junta Directiva, y pagar la cuota de afiliación.

Artículo 16.

La Junta Directiva podrá otorgar la membresía de honor a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se destaquen en apoyo al desarrollo de la comunicación.

Artículo 17.

Son derechos de los Miembros:

- a) Elegir y ser electo.
- b) Representar a la Asociación nacional e internacionalmente por mandato de la Junta Directiva.
- c) Participar en los beneficios que la Asociación gestione.
- d) Participar en las sesiones de la Asociación por medio de delegado cuando estuviere imposibilitado de hacerlo personalmente.

Artículo 18.-

Son Deberes de los Miembros:

- a) Cumplir con los presentes Estatutos.
- b) Velar por el cuidado del Patrimonio de la Asociación.
- c) Ejecutar cumplidamente las tareas que encomiende la Junta Directiva.

Artículo 19.

Se pierde la condición de miembro:

- a) Por violar los presentes Estatutos.
- b) Por renuncia
- c) Por muerte

Capítulo IV**Del Patrimonio****Artículo 20.**

El patrimonio de la Asociación se integrará por:

- a) La cuota de sus miembros.
- b) Las donaciones e ingresos que reciba a cualquier título.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades siempre y cuando no contravengan el carácter no lucrativo de la Asociación.

Capítulo V**Disolución****Artículo 21 .**

El Centro de Investigación de la Comunicación podrá disolverse por votación unánime de la Asamblea General, sus bienes pasarán a una Asociación o Fundación homóloga según resolución de la Asamblea General.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación

NACIONALIDAD

Reg. No. 1484 - R/F 832168- Valor C\$ 45.00

Certificación.-

El Suscrito Director de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

Certifica.-

Que bajo Folio No. 17, Resolución No. 2200, del Libro de Nacionalizados que llevó la Dirección General de Migración y Extranjería, durante el año mil novecientos setenta, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2200.-

El Presidente de la República

Vista la solicitud de la señorita María del Pilar Gómez Martínez, conocida con el nombre Madre M. Braulia, mayor de edad, soltera, religiosa de la Congregación de la Asunción, domiciliada en León y originaria de Armenia, El Salvador, relativa que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo de otro país de la América Central goza de privilegios de ser considerada Nicaraguense, al tenor del Arto. No. 18, numeral 4), de nuestra Constitución Política.-

Se Considera:

Que está justificado el hecho de que la peticionaria es de origen Salvadoreña, como lo comprueba con los atestados legales que presenta y está así mismo comprobado que conforme la Constitución de El Salvador también son considerados Salvadoreños los Centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.-

Por Tanto:

Se declara:

Unico: Que la señorita María del Pilar Gómez Martínez, de calidades conocidas, es Nicaraguense natural, al tenor del Arto. No. 18, numeral 4), de nuestra Constitución política y extiéndosele Certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante.-

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N. 8 de Agosto de 1970. (f) A. Somoza. El Ministro de la Gobernación (f) M.B.Aja.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. César Delgadillo Machado, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.41

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 214 se encuentra la resolución No.

202-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 202-94

Ministerio del Trabajo

Dirección General de Cooperativas.

Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana, con fecha treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Juan José Martínez Pérez, R.L. constituída en la localidad de Pueblo Nuevo, municipio de Belen, Departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos. Se inicia con 33 asociados, 27 hombres 6 mujeres con un capital suscrito de C\$ 10890 (diez mil ochocientos noventa córdobas) y pagado de C\$10890 (diez mil ochocientos noventa córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Juan José Martínez Pérez, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Gregorio Sequeira Martínez, Presidente; Irma Bonilla Castillo, Vice-Presidente; Hugo Incer García, Secretario; Alfonso Gómez Lumbís, Tesorero; Francisco Sequeira Martínez, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.42

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del libro de resoluciones que

lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 233 se encuentra la resolución No. 39-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 39-95

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana. Con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Antonio Bellorín, R. L. constituida en la localidad de La Luz, Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, a las once de la mañana del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 11 Asociados, 6 hombre 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1320 (mil trescientos veinte córdobas) y pagado de C\$ 110 (ciento diez córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Antonio Bellorín, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Catalino Vásquez Peralta, Presidente; Vicente P. Vásquez Bellorín, Vice-Presidente; Eudoro Vásquez Bellorín, Secretario; Johana Vásquez Bellorín, Tesorero; Carlos M. González Vásquez, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.43
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 181 se encuentra la resolución No.2434-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.2434-93

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y veinte minutos de la mañana. con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Freddy Vásquez R.L. constituida en la localidad de San Roque, municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde, del día trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 11 Asociados, con un capital suscrito de C\$1,100.00 y pagado C\$ 1,100.00 córdobas

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84).

Resuelve

Apruébase la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Freddy Vásquez ,R.L. cuyo representante legal será el señor (a) Andrés Ismael Zamora Godínez, presidente de la cooperativa. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendado Vale.- (f) Dra. Alba de H, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los 8 días del mes de Noviembre de 1993.- Dra Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.44
CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 122, se encuentra la Resolución No.1913-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1913-93

Ministerio del Trabajo.
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, doce de marzo de mil novecientos noventa y tres a las nueve y treinta minutos de la mañana. con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Eduardo Contreras R.L. constituida en la localidad de Las Parcelas, Municipio de Mateare, Departamento de Managua a las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 10 asociados con un capital suscrito de C\$ 2,000.00 y pagado de C\$1,000.00 Córdoba.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84)

Resuelve

Apruébase la Inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Eduardo Contrera R.L. cuyo representante legal será el señor (a) Justo Pastor Gamboa Rodríguez, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- enmendado vale.- (F) Aída Cantero Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los 15 días del mes de Marzo de 1993.-Dra Aída Cantero Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.45

CERTIFICACION

Aida Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este ministerio en el folio 106, se encuentra la Resolución No. 1750-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1750-93

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y tres, y veinticinco minutos de la mañana con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción José Dolores Hernández Méndez R.L. constituida en la localidad de Bijao Central, municipio de la Dalia, Departamento de Matagalpa, a las cinco de la tarde, del día quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, se inicia con 36 asociados, con un capital suscrito de C\$5,400.00 y pagado de C\$ 5.400.00 córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84).

Resuelve

Apruébase la Inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción José Dolores Hernández Méndez R.L. Cuyo representante legal será el señor (a) José Ramón Quintero, presidente de la cooperativa. Certifíquese la presente Resolución ,razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendado vale(f) Aída Cantero Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los 21 días del mes de Enero de 1993.-Dra. Aída Cantero .Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.46

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 11 se encuentra la resolución No.956-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.956-94
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, quince de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativas de Multisectorial Santa Cruz municipio de Estelí departamento de Estelí a las nueve de la mañana del once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 102 asociados 85 Hombres, 17 mujeres con un capital de C\$ (5100 (cinco mil cien córdobas) y pagado de 5100 (cinco mil cien córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículo 2,20 inciso d) 24,25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículo 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve

Apruébase la inscripción y Otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Multisectorial Santa Cruz, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Silvestre Pérez Valdivia, Presidente; Domingo Velásquez, Vice-Presidente; Ernesto Moreno Morán. Secretario Francisco Valdivia, Tesorero, Avelino Lanuza, vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en la Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábor de Hernández Directora de Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Dra. Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.47

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 176, se encuentra la Resolución No.2393 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.2393-93
Ministerio del Trabajo.
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana, Con fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la cooperativa Agropecuaria de producción Héroes y Mártires de las Quebradas, R.L. Constituida en la localidad de Las Quebradas, Municipio de Sijuna, Departamento de Raan, a las nueve de la mañana, del día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y tres, Se inicia con 27 asociados, con un capital suscrito de C\$2,700.00 y pagado de C\$ 2,700.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84)

Resuelve

Apruébase la inscripción y Otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Héroes y Mártires de las Quebradas R.L.,cuyo representante legal será el Señor (a) Luis Gonzalez Aguilar, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Enmendado Vale.- (f) Dra. Alba de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los 20 días del mes de octubre de 1993..Dra. Alba Tábor de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.48

CERTIFICACION

Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas , del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 136, se encuentra la Resolución No.2015- 93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No,2015-93
Ministerio del Trabajo.
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las once y treinticinco minutos de la mañana. Con fecha veintitres de abril de mil novecientos noventa y tres. Presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Luis Arlen Sotelo Mena. R.L. Constituida en la localidad de Tisma Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, a las once de la mañana, del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 10 asociados, con un capital suscrito de C\$1.000.00 y pagado de C\$ 100.00. Córdobas.

Este Registro Nacional , previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84).

Resuelve

Apruébase la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Luis Arlen Sotelo Mena,R.L. cuyo representante legal será el señor (a) Darío José Norori Moya. Presidente de la cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución. razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendado Vale.-(f)Oscar Berríos G. Director General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los 26 días del mes de mayo de 1993.- Ing. Oscar Berríos Gutiérrez Director General de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.49

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el tomo III del libro de resoluciones que

lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 21 se encuentra la resolución No.1047 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1047-95
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua,veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana con fecha diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rogelio Gonzalez ,R.L. constituída en la localidad de Managua,Municipio de Managua, departamento de Managua, a las diez de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 31 asociados 26 hombres 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 6200 (seis mil doscientos córdobas) y pagado de C\$6,200(seis mil doscientos córdobas)

Este Registro Nacional,previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículo 2,20 inciso d) 24,25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma.

Resuelve

Apruébase la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rogelio Gonzalez R.L. con la siguiente Junta Directiva: Wilfredo Pinell Gonzalez , Presidente Abilio Reyes Ponce,Vice-presidente; Eddy Ampie Martínez, secretario Martín Fonseca Espinoza. tesorero:Consuelo López Busto Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

No.50

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo III del libro de resoluciones que

lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 8 se encuentra la

Resolución No. 931

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, nueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural R. L. constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 38 Asociados, 37 hombre 1 mujeres con un capital suscrito de C\$ 23560 (veintitrés mil quinientos sesenta córdobas) y pagado de C\$ 23560 (veintitrés mil quinientos sesenta córdobas).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Ariel Bucardo Rocha, Presidente; Alberto Blanco Meléndez, Vice-Presidente; Danilo Núñez Mendoza, Secretario; Nefalí Siles Morales, Tesorero; Gerardo Garay López, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 1511- R/F 657401 - Valor C\$ 111.00

A las once de la mañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco, Local de éste Juzgado, se Subastará: al mejor Postor; Bien inmueble,

consistente en un vehículo; Camion, Marca: I.F.A., Motor: 35384; Cilindros 4; 4; Color: Verde, Servicio; Privado; Uso; Particular; Tipo; Baranda; Modelo :X año; 85; Combustible: Diesel; Pasajeros: tres; N° de Circulación; 45446.- Ejecuta: Feliciano Castro Castro, Contra: Félix Alberto Tinoco Herrera. Base: catorce mil setecientos sesenta córdobas netos. (C\$ 14,060.00).

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez de Distrito de lo Civil.- Matagalpa.-

3 2

Reg. No. 1515 - R/F 832229 - Valor C\$ 135.,00

Señálanse las diez de la mañana del veintiocho de abril de mil del año en curso y el local de este Juzgado para llevarse a efecto la subasta de un bien inmueble consistente en dos lotes contiguos que se describen así: 1.- Un lote de terreno de forma rectangular, con area de dos manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas y los siguientes linderos: Oriente: calle de por medio, Julián Flores; Poniente, resto de Ricardo Argüello Pravia y cementerio de Nindirí, calle de por medio; Norte: Eligio Moncada y Cléofas Vicente; y Sur: carretera pavimentada de por medio Masaya-Granada, predio Cornelio Hüeck; inscrita con el No. 28,864, asiento 1° folio 236/7, Tomo 173; y, 2.- Un lote de terreno compuesto de un resto de terreno de dos manzanas y dos mil ochenta y nueve varas cuadradas con una extensión superficial de doscientos cuarenta y dos varas cuadradas con treinta y dos centésimas de varas, con los linderos siguientes: Norte; Eligio Moncada y Cléofas Vicente; Sur; Carretera Masaya-Granada enmedio, Cornelio Hüeck, Oriente, predio Cofasa; Occidente, Cementerio de Nindirí; inscrito bajo No. 16,491, Asiento 3°, Folio 240/1, tomo 173, ambos del Libro de propiedades, sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya.- Base de la Subasta: dos millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos un córdobas con cuarenta centavos.- Ejecuta. Financiera Nicaragüense de Inversiones, Ejecutado: Comercial Farmacéutica, S.A.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg.No.1544- R/F 832253- Valor C4135.00

Once de la mañana del seis de abril entrante, se venderá al martillo microbus marca Kia Modelo Besta 12 C este. Motor HW guion trece, setenta y dos veintiocho (HW-137228) diesel 2,200 c.c. Chasis KNHTP siete, tres, cinco dos PS cilindros, transmisión cutro por dos (4x2), cinco velocidades, capacidad de doce (12) pasajeros,

color blanco equipado con doble aire acondicionado radio cassette, Stereo digital cuaro (4) Bocinas, tapizados de lujo, Power Steering, vidrio electricos, asiento reclinable con descansa nuca moldadura laterales, frenos de doble circuito servo asistido disco adelante y zapatas atras Set de herramientas, llantas de repuestos, manual de Conductor completamente nuevo.

Ejecuta: Instituto Nicaraguense de Seguro y Reaseguro (INISER)

Ejecutado: Alfredo Danilo Solórzano Lacayo.

Base de la venta once mil quinienta sesenta y cuatro punto cincuenta y cuatro dolares (U\$ 11,564.54), más los intereses y costas de ejecución.

Managua, seis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto de lo Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 1577 R/F 832296 Valor C\$ 72.00

Once de la mañana del día veinticinco de abril de este año, en el local de éste Juzgado se llevará a efecto con una hora de anticipación, Subasta sobre los bienes Muebles descrito así: Dos espejos antiguos, de cinco pies de altura aproximadamente, con sus dos consolas de mármol una de ellas dividida en dos.- Base de Subasta: quince mil córdobas, más los intereses corrientes y moratorios.- Ejecuta.- Servicios de Créditos S.A.- Ejecutada: Gladys Serrano Morales.- Subasta se abrirá para oír postura.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, el ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 2

Reg. 1600 R/F 832377 Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral Chinandega.-

En la Ciudad de Chinandega, al cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Las nueve de la mañana.- En el Local de éste Juzgado, subastase en venta de Remate, publicamente el Inmueble de dos y media Manzana de Terreno aproximadas, ubicada entre los Linderos: Oriente: Joaquín Lindo y Teresa Cortez, Poniente: Camino Enmedio Jesús Luna: Norte: Guillermo Padilla y Sur: Enrique Castillo Rodríguez, reinscrito su dominio bajo el No. 14.941, Asiento 2do., folio: 70 del Tomo: 92 a favor de la señora: Concepción Padilla Mayorga, quién constituyó sobre el referido bien Primero y Especial Hipoteca de Garantía de Pago, del préstamo que el banco Popular, le otorgó; Fíjase como base de las posturas la cantidad de: Cuarentitres mil

doscientos cuarenticinco córdobas con sesentitres centavos. (C\$ 43.245.63) Base: Saldo de la Deuda: Cuarentitres mil doscientos cuarenticinco córdobas con sesentitres centavos (C\$ 43.245.63) Posturas: Estricto contado.- Ejecutante: Angel Vallecillo Rivas. Representante del Banco Popular, sucursal Chinandega.- Ejecutado. Concepción Padilla Mayorga.-

Chinandega, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral Chinandega.-

3 2

Reg. No. 1601 R/F 832378 Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral Chinandega. En la ciudad de Chinandega, al cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Las tres de la tarde.- En el local de éste Juzgado, subastase en venta de Remate, publicamente el inmueble consistente en un predio Urbano ubicado en el Barrio Guadalupe de ésta ciudad, el que actualmente mide nueve varas frente a la calle, por su fondo de cuarenticuatro varas, en el que se encuentra una casa de tabala, techo de tejas, piso de ladrillo, con corredor y comprendido dentro de los Linderos generales: Oriente: Casa y Solar de Francisca viuda de Zeledón, Jenoveva viuda. de Zeleya, ahora Elba Espinoza de García, Poniente: Pía de Padilla, Norte: Carmen López de Ruiz, Sur: Calle enmedio Tesla de Alvarado, inscrita bajo el No. 11.992, Asiento 7, folio: 225, Tomo 21, del Registro de la Propiedad Inmuebel de éste Departamento, a nombre de la señora Petronila Vargas de Flores, quien constituyó Hipoteca de Primer Grado en garantía de pago del préstamo que el Banco Popular le otorgó; Fíjase como base de las posturas la cantidad de: Cuarentiocho mil cuatrocientos setentaseis córdobas con tres centavos.- Base: Saldo de la Deuda: Cuarentiocho mil cuatrocientos setentiseis córdobas con tres centavos.- Posturas: Estricto Caontado.- Ejecutante: Angel Vallecillo Rivas. Representante del Banco Popular, Sucursal Chinandega.- Ejecutado: Petronila Vargas Centeno.- Chinandega, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega.-

3 2

Reg. 1602 R/F 832379 Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral Chinandega.- En la ciudad de Chinandega, al cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Las once de la mañana.- En el local de éste Juzgado, subastase en venta de Remate, publicamente el inmueble urbano de venticuatro varas de Norte a Sur, por treintinueve de fondo de Poniente a Oriente: con linderos especiales: Norte: Juana Celia, Sur: Resto del Predio de Elisa Oviedo de Velásquez, Oriente: Antonio Gómez y Poniente: Calle Enmedio Delia Nuñez, inscrito su dominio bajo el No. 29.

838. asiento 1ro, folios : 178 y 179, Tomo: 36 del Registro de la Propiedad Inmueble de éste Departamento a nombre de Rosa Matilde Velásquez Oviedo, quién constituyó Hipoteca de Primer Grado en Garantía de Pago del préstamo que el Banco Popular, otorgó a la señora: Carmen Velásquez Prado: Fíjase como base de las Posturas la cantidad de: Once mil setecientos cuarenticinco córdobas con veintidós centavos.- (C\$ 11.745.22) Base: Saldo de la Deuda: Once mil setecientos cuarenticinco córdobas con veintidós centavos.- (C\$ 11.745.22) Posturas: Estricto Contado.- Ejecutante: Angel Vallecillo Rivas. Representante del Banco Popular, Sucursal Chinandega.- Ejecutado: Carmen Velásquez Prado y Rosa Matilde Velásquez Oviedo.-

Chinandega, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.-

3 2

Reg.No.1708- R/F 832420- Valor C\$135.00

Matagalpa, veintiseis de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana, saquese a subasta los siguientes bienes. trescientos noventa y siete punto cero ocho quintales de café oro (397.08 qq oro), que se encuentran depositados en el Beneficio Callaydagnall de esta ciudad de Matagalpa; además ciento diez y siete punto setenta y cinco quintales de café oro (117.75, que se encuentra depositados en el Beneficio La Providencia ubicada en este Departamento de Matagalpa

Lugar: Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa:

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo en contra de Señor Manuel Roncagliolo Viacava. Base de la Subasta: Quinientos veintisiete mil veintisiete córdobas con cincuenta centavos.

Dado en la ciudad de Matagalpa, en el Juzgado del Distrito para lo Civil a las once de la mañana del día nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil del Distrito de Matagalpa

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 1604 -R/F 832354- Valor C\$ 24.00

José Antonio, Martha Cano Salazar, solicitan decláreseles herederos bienes María del Carmen Cano Salazar.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Marzo nueve noventa y cinco.- Alf. Zapata López.- Srio.-

Reg. No. 1605 -R/F 832358 - Valor C\$ 48.00

María Elena Manzanarez Obando, mayor de edad, soltera, de oficio propios del Hogar y del domicilio de San Roque, Jurisdicción del Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, solicita se le declare como Única Heredera en Representación de sus hijos María Félix, Richards Antonio, Norlan José, Michael de Jesús, Ayendy de los Santos, Mario Martín, Hayda Luz y María gustina, todos de apellidos Padilla Manzanarez, de todos los bienes, derechos y acciones, de quien en vida fue Ramario Martín Padilla Obando.-

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Dado Juzgado Único de Distrito de Tipitapa, siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Ante mí Sria.- Dra. Diana Avendaño S., Juez Único de Distrito de Tipitapa.

Reg. No. 1606 -R/F 004597 -Valor C\$ 14.00

Complemento- R/F 832363 -Valor C\$ 34.00

Juan Carlos Salinas mercado, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre señor Federico Salinas Kauffman, en unión de sus hermanos Auxiliadora Salinas Mercado, Ernesto Salinas Reyes, José Salinas Torrez, Carmelo Salinas González, Bertha Salinas González, Danilo Salinas Meza, Ricardo, Lidia ambos Salinas Zavala, Wilfredo Salinas, Holman, Reyna Roberto, y Adilia, todos Salinas Otero. Sin perjuicio de la porción conyugal a que tiene derecho la cónyuge sobreviviente señora Izayda Urbina Viuda de Salinas, y sin perjuicio de quien tenga igual ó mejor derecho.-

Opónganse, término legal.-

Señaló bienes.- Juigalpa, ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Marco. A. Jirón P. C. Castro. S., Sria.- Carolina Castro. S., Secretaria Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.-

Reg. No. 1607 - R/F 832364 - Valor C\$ 24.00

Raúl Rojas Pérez, mayor de edad, casado, enfermero y de éste domicilio solicita se le declare único y universal heredero, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara mi padre, el señor: Julio Rojas López,

Interesado opónerse dentro del término legal.-

Matagalpa trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Eveling Gonzalez B, Juez, Primero de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley.- Matagalpa.-

Reg. No. 1622 R/F 810126 Valor C\$ 30.00

Francisco Catarino González, solicita decláresele heredero difunta tía Irene López González. bienes, Derechos Acciones.-

Opónerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Febrero mil novecientos noventa y cinco.- Bernarda Cruz.- Sria.-

Reg. No. 1678 - R/F 832380 -Valor C\$ 24.00

Norma Antonia Solis Loáisiga, solicita se declare heredera a María Nery Ortiz Loáisiga, bienes, derechos acciones fallecer dejara María Félix Loáisiga Lechado, y a la primera en carácter de cesionaria de los derechos que le corresponden a María Nery Ortíz Loáisiga en la sucesión de la causante.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintiuno Diciembre mil novecientos noventicuatro.- Esperanza Martínez, Secretaria.-

Reg. No. 1679 - R/F 832387 - Valor C\$ 24.00

Aura Graciela Real Pineda y Candelaria Auralila Pineda Carcamo solicitan decláreseles heredera de los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara el señor Castulo Marcial Pineda Poveda.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, quince de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Angela Castillo Polanco, Sria.-

Reg. No. 1680 -R/F 832389 - Valor C\$ 24.00

Víctor Mendoza García, mayor de edad, casado, conductor, y del domicilio de San Isidro, solicita se declare unico y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su padre: Nicolás Mendoza.-

Interesados opónerse término legal.-

Dado en el Juzgado Distrito Unico de Ciudad Darío, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Jairo José Picado Laguna.- Secretario.- Dra. Hikla María Sinco Zamora, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío.-

Reg. No. 1681 R/F 832393 Valor C\$ 24.00

Amada Patria Alvarez, solicita declararse

heredera de bienes, derechos, acciones de su fallecido hijo Macario Alberto Brenes Alvarez.-

Interesados opónganse.-

Dado en el Juzgado Unico del Distrito. Masatepe, trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Juana B. de Lugo, Sria.-

CITACIONES DE PROCESADOS

No.230

Por única vez, cito y emplazo al procesado Rafael Vargas Rojas para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza cometido en perjuicio de Nely Espinoza Centeno, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.231

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Chavarría Mendoza para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en perjuicio de Mayra Osorio Martínez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.232

Por única vez, cito y emplazo al procesado Domingo Prado Lejarza para que dentro del término de

nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas cometido en perjuicio de Alam Miranda Osegueda, nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.233

Por única vez, cito y emplazo al procesado Eduardo Duarte Jarquín para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Reynaldo Chávez Pérez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.234

Por única vez, cito y emplazo al procesado Víctor Manuel Valle para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas cometido en perjuicio de Angelica Solórzano, nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.235

Por única vez, cito y emplazo al procesado Oscar Rivera Lacayo para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Sergio Monge Moraga, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.236

Por única vez, cito y emplazo al procesado Anielca Calero Sunsing para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Josefina Herrera Chavarría, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.237

Por única vez, cito y emplazo al procesado Juan Alberto Garidia Chávez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en perjuicio de Fidelia Arcia Oviedo, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de

Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.238

Por única vez, cito y emplazo al procesado Alejandra García Arévalo para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de daños cometido en perjuicio de Esmirla García Arévalo, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.239

Por única vez, cito y emplazo al procesado Francisco Valle Gómez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en perjuicio de Eva Lezama Rodríguez, nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.240

Por única vez, cito y emplazo al procesado Carmen Marcía Orellano para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con Abuso de Confianza cometido en perjuicio de Blanca Téllez Potosme, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que

tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.241

Por única vez, cito y emplazo al procesado Julio Flores Hernández para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Manuel Rocha Picon, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.242

Por única vez, cito y emplazo al procesado Duglas Aguilar Altamirano para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños cometido en perjuicio de Francisco Murillo Méndez nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.243

Por única vez, cito y emplazo al procesado Gerardo Espinoza para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de Muerte cometido en perjuicio de César González Aburto nombrarle defensor

de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.244

Por única vez, cito y emplazo al procesado Migdonio Reyes Molina para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia cometido en perjuicio de Danelia Aráuz Maradiaga nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.245

Por única vez, cito y emplazo al procesado William Urbina Toledo para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños cometido en perjuicio de Orlando Urbina Toledo nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.246

Por única vez, cito y emplazo al procesado Bismarck Jara Loaisiga para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca

al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza cometido en perjuicio de Esther Vallecillo Calero nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.247

Por vez primera cito y emplazo al procesado Sayda Barahona Baltodano, quien está siendo procesada en este Juzgado por el supuesto delito de Asesinato en perjuicio de Octavio José López Tercero (O.V. F.) para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declara rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades elde capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las nueve y minutos de la mañana del seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Septimo de Distrito del Crímen de Managua Carlos Antonio Espinoza Secretario

No.248

Por vez primera cito y emplazo al procesado Rito Mendoza , quien está siendo procesada en este Juzgado por el supuesto delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Iván Tablada Tablada para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declara rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las y minutos de la del diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Septimo de Distrito del Crímen de Managua